

**AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos, publicada el 25 de septiembre de 1995.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción XVI y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 segundo párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 fracción III segundo párrafo, 39 y 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 2o. fracción III, 6o. fracciones VI y X y 22 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Que es imprescindible salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas que circulan en las vías generales de comunicación siendo necesario incrementar las medidas que permitan reducir riesgos en el transporte de las sustancias, materiales, remanentes, residuos y desechos peligrosos.

Que con fecha 25 de septiembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé que las dependencias competentes a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán cancelar la norma oficial mexicana de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, cuando no subsistan las causas que motivaron su expedición.

Que el artículo 40 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor;

Que la fracción III del artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica que en la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas, que se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

Que en la décima sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, el Subcomité No. 1 "Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", el cual forma parte integrante del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, aprobó para someter al Comité Consultivo Nacional de

Normalización de Transporte Terrestre, la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, "Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995, por estimar que sus especificaciones no son acordes a las condiciones actuales de operación de los servicios de autotransporte de carga especializada de materiales y residuos peligrosos, y no contribuyen al objetivo fundamental de las Normas Oficiales Mexicanas, con respecto a la protección de la vida humana, animal vegetal, así como al cuidado del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en la cuarta reunión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, celebrada el 22 de noviembre de 2011, se aprobó por consenso incluir en el Programa Nacional de Normalización 2012 la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, "Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995.

Que con fecha 13 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Normalización 2012, en el cual, en los temas normativos del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre está incluida la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, "Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos".

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas es establecer las características y/o especificaciones que deban reunir entre otros, los vehículos de transporte y servicios conexos para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-021-SCT2/1994, DISPOSICIONES GENERALES PARA TRANSPORTAR OTRO TIPO DE BIENES DIFERENTES A LAS SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, EN UNIDADES DESTINADAS AL TRASLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995**

**ARTICULO UNICO.** Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994, Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, en unidades destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Felipe Duarte Olivera**.-  
Rúbrica.